



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS.	NUMERO CONTRATO	019-2016
-------------------	------------------------------------	-----------------	----------

PARTES CONTRACTUALES			
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E.		
NIT.	891.900.343-6		
REP. LEGAL	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO		
CEDULA	16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO		
DECRETO DE NOMBRAMIENTO	0425 Del 31 De Marzo De 2016		
ACTA DE POSESION	0184 Del 31 De Marzo De 2016		
DIRECCION	AVE. SANTANDER. CALLE 10 No. 10-50 ROLDANILLO.	TELEFONO	2295000
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL VALLE- FUNDESCUVAL		
NIT	900.260.028-5		
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN DAVID SUAREZ VELASQUEZ		
CEDULA	1.113.593.436 DE Obando Valle		
TERMINO DE EJECUCION	Desde la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016		

Entre los suscritos a saber: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con Nit. **891.900.343-6**, domiciliado en la **AVE. SANTANDER. CALLE 10 No. 10-50** municipio de ROLDANILLO Valle del Cauca, representado legalmente por el Doctor **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**, mayor de edad vecino de este municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.550.456** expedida en Roldanillo, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra parte **FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL VALLE- FUNDESCUVAL**, identificada con el NIT **900.260.028-5** inscrita en la cámara de comercio el 08 de Enero de 2009 bajo el N° 00004547 del libro I, de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada en el siguiente acto por el señor **CRISTIAN DAVID SUAREZ VELASQUEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.113.593.436** expedida en Obando - Valle del Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** el cual tiene por Objeto: "La contratación para la gestión integral del servicio farmacéutico que incluye la adquisición, recepción, almacenamiento, dispensación y suministro de medicamentos e insumos médico - quirúrgicos además de las acciones de fármaco vigilancia y tecno vigilancia de insumos y dispositivos médicos" previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1)- ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: a)- Que la E.S.E. para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado los estatutos de contratación, los cuales fueron adoptados oficialmente por la Junta Directiva como constan en el Acuerdo de Junta **Directiva N° 05-2014 del 30 de mayo de 2014** y el cual habilita al Hospital Departamental San ANTONIO a contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; b) Que en dicho acto administrativo se regula la contratación de derecho privado para la entidad, y por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación o de procesos de contratación, entre las cuales encontramos el de contratación directa de menor cuantía, la cual es procedente en los casos cuya cuantía no supere los 1.000 SMLMV c)- Que para los efectos pertinentes de esta contratación, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido el respectivo certificado; d)- Que de conformidad con lo antes indicado y la evidente necesidad de adquirir la gestión integral del servicio farmacéutico para la prestación de servicios de salud mediante órdenes o pedidos por parte del Hospital y así dar cumplimiento a lo contratado con las diferentes E.P.S. que se les prestan los servicios en el hospital. e) Que se realizó invitación pública a cotizar conforme al proceso de contratación directa de menor cuantía estipulada en el manual de contratación de la E.S.E., con el fin de que se presentara la documentación que cumpla con los requisitos exigidos por el Hospital. f) Que se recibió una propuesta, por el siguiente proponente:

No	PROPONENTE	OFERTA
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL VALLE-FUNDESCUVAL	\$ 191'000.000

g) Que después de analizada la propuesta presentada por el único proponente se decidió por parte del representante legal suscribir el presente contrato que se registrará por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACEUTICO QUE INCLUYE LA ADQUISICION, RECEPCION, ALMACENAMIENTO, DISPENSACION Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO –QUIRURGICOS ADEMAS DE LAS ACCIONES DE COMITÉ DE FARMACIA, FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, de conformidad con la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte Integral del presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - TIEMPO DE CUBRIMIENTO:** EL CONTRATISTA está obligado a realizar la entrega de los productos requeridos por el Hospital de forma inmediata a la presentación del Boucher en el punto que tenga ubicado **FUNDESCUVAL** o con un tiempo máximo de 30 minutos en el área asistencial. **PARAGRAFO I:** OFERTA MÍNIMA DE SERVICIOS cumplir con una Oferta Mínima de Servicios durante todo el tiempo de ejecución del CONTRATO, la cual se estipula de acuerdo a las normas que regulen el servicio farmacéutico de Mediana y Baja Complejidad y el portafolio de servicios que ofrezca el Hospital. **PARAGRAFO II:** En el caso fortuito de la escases comercial de un producto o una demanda extraordinaria en la cantidad del suministro, el CONTRATISTA tendrá un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas para

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

suplir el requerimiento siempre y cuando se presente el soporte justificado de la mora.

CLAUSULA TERCERA - GARANTÍA DE OPERACIÓN: El CONTRATISTA aportará por su cuenta y riesgo los recursos financieros, técnicos, científicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la sostenibilidad financiera de la operación del suministro de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO y la prestación de este en los términos del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - DURACION DEL CONTRATO: El presente CONTRATO tendrá una duración desde la firma del acta de Inicio Hasta el Treinta (31) de Diciembre de 2016 y/o hasta la duración de los recursos establecidos en el presupuesto de la entidad para la celebración del presente contrato de suministro de medicamentos e insumos quirúrgicos.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato de suministro tendrá un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 191'000.000) M/cte.**

PARAGRAFO: FORMA DE PAGO. El HOSPITAL se obliga a cancelar el valor de cada factura presentada por el contratista y correspondiente a los bienes efectivamente suministrados dentro de los Noventa (90) días siguientes a la presentación de la misma.

CLAUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato tendrá un certificado de disponibilidad expedido por el área de presupuesto de la entidad el cual corresponde al número 1138 del 11 de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION: La vigilancia general del CONTRATO estará a cargo del Almacenista de la ESE. La función de Supervisor implica acciones de carácter administrativo, técnico y legal, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del CONTRATO y la satisfacción de los intereses del HOSPITAL. El supervisor desarrollará su función, en especial, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control de la Secretaria de Salud Departamental, la Superintendencia Nacional de Salud y demás organismos competentes.

PARAGRAFO: En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el presente CONTRATO será del CONTRATISTA y la adopción o rechazo de las sugerencias del Gerente del HOSPITAL serán de su entera responsabilidad.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El Hospital se obliga a:

- 1.- Facilitar oportunamente al CONTRATISTA la información y documentación necesarias y brindar la colaboración, que sea del caso, para la prestación adecuada del suministro de medicamentos e insumos medico quirúrgicos
- 2.- Vigilar, controlar, inspeccionar, supervisar y verificar la ejecución del CONTRATO por parte de CONTRATISTA.
- 3.- Cancelar oportunamente las facturas o cuentas presentadas por la contratista previas las actas de aprobación por parte del Supervisor.
- 4.- Cumplir con lo acordado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este CONTRATO.
- 5.- Abstenerse de ejecutar actos o impartir instrucciones que son propias de la operación que asume CONTRATISTA en el marco de las obligaciones pactadas en el presente CONTRATO.
- 6.- Ejercer la Supervisión al presente CONTRATO y facilitar el desarrollo de su gestión.
- 7.- Imponer las multas y sanciones previstas en el presente CONTRATO en los eventos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.-

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) El contratista se compromete que los medicamentos deberán estar debidamente registrados y aprobados por el INVIMA y/o los organismos de control de acuerdo con la normatividad vigente.
- 2) Los medicamentos y Dispositivos Médicos suministrados deben tener una fecha de vencimiento igual o superior a 18 meses.
- 3) El

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

suministro de los productos debe hacerse en las instalaciones del Hospital Departamental San Antonio de manera inmediata 4) La entrega debe hacerse de acuerdo con la necesidad presentada en órdenes o pedidos realizados por los jefes de área del Hospital 5) El proponente debe tener a disposición la totalidad de su portafolio de productos tanto de medicamentos como insumos médico-quirúrgicos y la estantería necesaria para responder con calidad y eficiencia la prestación del servicio a los usuarios del Hospital. 6) El alza en cualquiera de los precios deberá ser notificada y justificada ante la gerencia para su respectivo estudio y aprobación 7) Presentar la factura en debida forma de acuerdo a los requerimientos de la DIAN, con sus anexos respectivos y pagos mensuales de seguridad social del personal vinculado 8) En caso de órdenes de urgencia, una vez enviada, el contratista debe gestionar y responder para que el proveedor esté en la capacidad de realizar el despacho dentro de las 24 horas siguientes y recibir información acerca de su capacidad de reacción que permita tomar la decisión para proceder frente a la urgencia médica. 9) Recibir devoluciones fundamentadas en caso de retiro del medicamento o dispositivo médico del vademécum o por cambios en las indicaciones terapéuticas del medicamento o dispositivo médico o por disposiciones legales y/o sanitarias o si el producto tiene una vida útil restante de 90 días o llega en mal estado o si se tiene evidencia de que el empaque no corresponde a su empaque original. 10) Suministrar la prestación del servicio en el Hospital Departamental San Antonio ESE de un Químico Farmacéutico que garantice el cumplimiento de la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección y demás normas relacionadas. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor del **CONTRATANTE** la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B) Calidad	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y Un (01) Año más.
	C) Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.
	D) Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE: La normatividad aplicable a este CONTRATO serán las de derecho privado, según lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Estatuto Interno de contratación y Manual de Contratación de la E.S.E. así como todas las normas que las aclaren, modifiquen o deroguen. Sin embargo, se podrán aplicar los principios generales de la función pública y utilizar las cláusulas exorbitantes

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
 PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
 E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Suministro se termina por expiración del plazo inicialmente pactado, por terminación por mutuo acuerdo la cual tendrá que ser aprobada por el Hospital, por la finalización de la disponibilidad presupuestal, por el incumplimiento reiterado de las obligaciones por parte del contratista o por el incumplimiento de dos o más obligaciones objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** A la terminación del CONTRATO DE SUMINISTRO o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo, a la expedición del acto administrativo o a la fecha del acuerdo que lo disponga, previa convocatoria o notificación de CONTRATISTA, las Partes de común acuerdo suscribirán el Acta de Liquidación, en la cual deberán constar: los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y la declaración a paz y salvo; el detalle de las obligaciones cumplidas o incumplidas y el acta de recibo de las instalaciones por el Hospital, indicando las condiciones en que se encuentran. **PARÁGRAFO 1. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la suscripción del Acta de Liquidación o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto por esta cláusula, en los cuatro (4) meses subsiguientes, el Hospital mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, lo liquidará unilateralmente. En el evento en que no se realice la liquidación en los términos previstos en esta cláusula, se puede iniciar el trámite previsto por el literal d) del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS:** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones, de tal forma que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato, dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el evento en que el Hospital decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución el objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Hospital continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización del Hospital. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Sólo en el evento en que medie previa autorización por escrito del Hospital, CONTRATISTA podrá ceder el contrato a terceras personas jurídicas que cumplan los mismos requisitos de este. **PARÁGRAFO:** En el caso que el Hospital no autorice la cesión contractual, no estará obligado a explicar los motivos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la suscripción de este CONTRATO, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad prevista en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, con sus modificaciones y demás disposiciones legales vigentes aplicables a las Empresas Sociales del Estado. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad en CONTRATISTA, éste cederá el contrato a otra previa autorización expresa y escrita del Hospital. Si ello no fuere posible o no se aceptare por el Hospital, CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSION DE RELACIÓN**

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

LABORAL: En ningún caso el presente CONTRATO genera relación laboral entre el Hospital y CONTRATISTA ni entre el Hospital y el personal del CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. Para la ejecución del Contrato se requiere de la firma de Acta de Inicio por las partes, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación de las Partes, se entenderá como lugar la dirección, teléfono y correo electrónico que aparece al pie de su firma en este documento. Cualquiera de las Partes que realice un cambio tendrá la obligación de informar inmediatamente a la otra el traslado o cambio que se produzca, so pena de quedar notificados o informados en esta dirección válidamente. Las comunicaciones del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO al CONTRATISTA se dirigirán al representante legal y serán entregadas a éste en sus oficinas, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida en la fecha de su entrega. Las comunicaciones que remita el CONTRATISTA al Hospital se dirigirán al Gerente de este, de la misma manera y con el mismo efecto. En caso de ser requerido, las notificaciones personales se harán de acuerdo a lo establecido por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de ROLDANILLO, Valle del Cauca, en donde para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe a los Un (01) días del mes Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	CRISTIAN DAVID SUAREZ VELASQUEZ Rep. Legal FUNDESCUVAL Contratista

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co